

BOLSA

Cotización Oficial del 2 de Agosto de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de ley.
FECHA	AL	4 POR 100 PERPETUO	4/5
Al contado.			
18-8-11	84,60	Serie E, de 50.000 pesetas nominadas...	84,60, 60 y 55
1-8-11	84,60	" B, de 25.000 "	84,55 y 60
1-8-11	84,90	" D, de 12.500 "	84,80
1-8-11	85,15	" C, de 5.000 "	85,05
1-8-11	85,20	" E, de 2.500 "	85,20
1-8-11	85,60	" A, de 500 "	85,55
1-8-11	86,75	" H, de 200 "	86,75
1-8-11	86,75	" G, de 100 "	86,75
1-8-11	84,80	En diferentes series.....	
4 plazo.			
1-8-11	84,65	Sin corriente.....	
4 POR 100 AMORTIZABLE			
Al contado.			
28-7-11	94,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominadas..	
1-8-11	94,00	" D, de 12.500 "	
1-8-11	94,00	" C, de 5.000 "	
1-8-11	94,25	" B, de 2.500 "	
1-8-11	94,25	" A, de 500 "	
1-8-11	94,25	En diferentes series.....	
4 POR 100 AMORTIZABLE			
Al contado.			
1-8-11	102,10	Serie E, de 50.000 pesetas nominadas..	102,10
1-8-11	102,15	" B, de 25.000 "	102,10
1-8-11	102,15	" D, de 12.500 "	102,15 y 10
1-8-11	102,40	" C, de 5.000 "	102,20
1-8-11	102,30	" B, de 2.500 "	102,20 y 25
1-8-11	102,35	" A, de 500 "	102,20, 25 y 30
1-8-11	102,20	En diferentes series.....	102,15 y 25

FECHA	AL
31-7-11	419,00
20-7-11	256,00
1-8-11	303,00
1-8-11	281,00
9-5-11	102,00
19-7-11	144,00
1-8-11	115,00
28-7-11	40,50
29-7-11	12,50
28-7-11	87,00
31-7-11	89,50
8-7-11	82,50
2-12-11	18,00
26-7-11	91,40
8-7-11	91,00
1-8-11	506,00
1-8-11	102,60
1-8-11	79,50
15-10-11	91,00
10-5-11	89,00
11-5-11	92,50
29-7-11	105,50
10-8-11	102,00
8-6-11	97,00
11-7-11	81,00
28-6-11	31,50
28-6-11	52,20
28-6-11	91,60
28-6-11	73,00
21-2-11	60,00
29-7-11	77,00
21-1-11	86,00
1-8-11	85,00
31-7-11	93,00
26-7-11	92,50
27-6-11	101,75

VALORES DE SOCIEDADES		Tarifa nominal de cada título	Valor real	Valor nominal
FECHA	AL	Resetas	1/2	1/2
ACCIONES				
31-7-11	419,00	Banco de España..	500	450,00
20-7-11	256,00	Banco Hipotecario de España..	500	255,00
1-8-11	303,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500	
1-8-11	281,00	Unión Española de Explosivos	100	281,00
9-5-11	102,00	Banco de Castilla..	250	
19-7-11	144,00	Banco Hispano Americano...	500	
1-8-11	115,00	Banco Español de Crédito...	250	117,00
28-7-11	40,50	Sociedad Gral. Azuc. Española. Preferentes	500	40,50
29-7-11	12,50	" " " " Ordinarias	500	
28-7-11	87,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
31-7-11	89,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	100	
8-7-11	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500	
2-12-11	18,00	Mediodía de Madrid.....	500	
26-7-11	91,40	Carreteras de M. Z. A.....	475	92,25 y 15
8-7-11	91,00	Idem Norte de España...	475	
1-8-11	506,00	B.ª Español del Río de la Plata..		505
OBIGACIONES				
1-8-11	102,60	Cédulas del Banco Hipotecario	500	102,60
1-8-11	79,50	Sociedad Gral. Azuc.ª Española.	500	
15-10-11	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	500	
10-5-11	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
11-5-11	92,50	Mediodía de Madrid.....	500	
29-7-11	105,50	Carreteras de M. Z. A. Serie A.	500	
10-8-11	102,00	" " " " B.	500	
8-6-11	97,00	" " " " C.	500	
11-7-11	81,00	S. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905		
28-6-11	31,50	" " " " 1.ª serie.	475	
28-6-11	52,20	" " " " 2.ª "	475	
28-6-11	91,60	" " " " 3.ª "	475	
28-6-11	73,00	" " " " 4.ª "	500	
AYUNTAMIENTO DE MADRID				
21-2-11	60,00	Bonos.....	250	
29-7-11	77,00	Obligaciones.....	100	
21-1-11	86,00	Idem de Erlangaa.....	500	
1-8-11	85,00	Idem por resultados.....	500	84,00
31-7-11	93,00	Idem para pago de arrendamientos en el interior	500	
26-7-11	92,50	Cédulas para Id. de Id. de el extranjero..	500	92,75
27-6-11	101,75	Obligación provincial de Madrid.		
		Obligaciones.....		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	898,700
Idem, sin corriente.....	0,000
Idem, sin próximo.....	0,000
Carpotas del 4 por 100 amortizable.....	00,000
5 por 100 amortizable.....	358,500
Acciones del Banco de España.....	0,500
Idem del Banco Hipotecario.....	64,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,000
Arresteras.—Preferentes.....	25,000
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	20,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, 4 to vista, total.....	150,000
Cambio medio.....	168,70
DIBITOS SEGUROS NEGOCIADOS	
Monedas a la vista, total.....	4,000
Cambio medio.....	27,44

Gaceta de Madrid.—Núm. 215 3 Agosto 1911 Anexo núm. 1.—Pág. 257

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO
Dia 2 de Agosto de 1911.

La depresión que estos días se hallaba al W. de Irlanda, permanece estacionaria, perdiendo al mismo tiempo intensidad (759 m/m). Desde las Azores á Brotaña se extiende una zona de altas presiones y al SE. de España existen mínimos barométricos de carácter térmico. El tiempo es bueno sobre nuestra Pe-

nínsula; el Atlántico y el mar Cantábrico están algo agitados. La temperatura máxima de ayer fué de 39 grados en Alicante y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Zamora y Cuenca.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La depresión de Irlanda permanece estacionaria y pierde intensidad.

NOTA.—Los que deseen datos adicionales de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico; que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del miércoles 2 de Agosto de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 657 m.).

H. y M.	Barómetro en m. y 6°	Termómetro C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	708.40	19.0	53	Calma..	0—Calma...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 33.4
4	708.45	15.3	50	WSW...	1—Ventolina..	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 14.8
8	709.74	22.0	33	E.....	0—Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61.7
12	709.57	30.8	23	SW.....	2—Muy flojo..	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13.0
16	708.60	32.4	19	S.....	3—Flojo.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	708.64	24.8	39	WSW...	2—Muy flojo..	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 156

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Declarada desierta por Real orden de 28 del corriente mes la subasta celebrada en este Ministerio el día 10 del mismo, para la venta del dique flotante autocarenable, propiedad del Estado, fondeado en el puerto de Mahón, se anuncia una nueva licitación, que tendrá lugar ante la Junta Superior de la Armada el día 1.º de Septiembre próximo, á las once de la mañana, con sujeción al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado 5.º de la segunda Sección, Material del Estado Mayor Central de la Armada, todos los días no feriados, desde las diez á la una de su tarde.

Desde el día en que se publique este anuncio, hasta cinco días antes de aquel en que tendrá lugar la subasta, se admitirán en el Estado Mayor Central de la Armada y Jefaturas de Estado Mayor de los tres Apostaderos, los pliegos cerrados que contengan proposiciones, y por separado la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas (75.000).

El plazo de admisión de proposiciones se considerará ampliado hasta la una de la tarde del día 31 de Agosto próximo, cuando la entrega se verifique en el Estado Mayor Central.

También podrán presentarse proposiciones ante la Junta de Subasta, durante los treinta minutos anteriores al recuento de los pliegos recibidos.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo adjunto, precisamente en castellano; no contendrán raspa-

ras ni enmiendas, extendiéndose en papel sellado de una peseta, de la clase undécima, no admitiéndose las extendidas en papel común, aun cuando lleven el sello adherido, y deberán estar firmadas por el licitador, desechándose las que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones.

El precio que se ofrezca por el dique deberá expresarse en pesetas en la proposición.

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones, exigiendo cada pliego la constitución de un depósito.

El precio-tipo para esta subasta será reservado.

En cumplimiento de decreto del señor Ministro, de 26 del actual, queda modificado el pliego de condiciones en el sentido de que los anuncios sólo se insertarán en los periódicos oficiales de España, y que no se admitirán proposiciones en la Comisión de Marina en Londres.

Madrid, 29 de Julio de 1911.—El Jefe del Negociado, P. L. Emilio Ferrer.—V.º B.º: El General de la segunda Sección del Material, Adriano Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., piso ... (derecha ó izquierda), en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número ... (de tal fecha), ó *Boletín Oficial* de la provincia de ..., ó del *Diario Oficial del Ministerio de Marina* (de tal fecha), para subastar la venta del dique flotante autocarenable, propiedad del Estado, fondeado en Mahón, se comprometo á adquirirlo con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego general y por el precio de ... (tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 26 de Julio último, esta Dirección General ha dispuesto que el día 18 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 196.473,72 pesetas; compuesta de 17.723,02 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles durante el mes de Diciembre de 1910, según la Real orden antes citada, y de 178.748,70 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada en Julio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la Ley del Timbre del Estado, de 25 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de 4 pesetas, clase 11.ª;

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta,

con exclusión de todo quebrado de común;

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta;

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General en los días 16 y 17, de diez á dos, y el 18 de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado, remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881;

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.^a En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resalte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes;

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por esto hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos dos días luego;

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas, de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin

de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago;

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General, de los títulos ofrecidos;

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 1.^o de Agosto de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribo se comprometo á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en ... del corriente ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ... de ... de 1911

El interesado, S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Cabezon de la Sal y la de Udiás (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 656,25 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Santander y Cabezon de la Sal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo primero del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Septiembre próximo, á las dieciocho horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Santander, el día 14 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 26 de Julio de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—799

Comisión provincial de Barcelona.

Por acuerdo de la Comisión provincial, de 19 del corriente, se señala el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para presentar las proposiciones que se estimen oportunas para el concurso de suministro de material sanitario, con sujeción á los siguientes pliego de condiciones y modelo de proposición:

Concurso para el suministro de material sanitario.

Pliego de condiciones.

ARTÍCULO 1.^o

Objeto del concurso.

El concurso á que se refiere el presente pliego tiene por objeto el suministro de material sanitario y auxiliar para la formación de dos trenes ó grupos sanitarios transportables.

El conjunto comprenderá:

- 1.^o Una estufa locomóvil de desinfección por medio del vapor;
- 2.^o Tres aparatos «Torrens» para la desinfección por medio del formaldehído;
- 3.^o Tres pulverizadores grandes;
- 4.^o Cuatro pulverizadores de mochila;
- 5.^o Dos leñadoras;
- 6.^o Dos coches furgones para el transporte de los aparatos;
- 7.^o Un carricuba;
- 8.^o Dos camillas;
- 9.^o Cuatro bolsas estinche en forma de mochila;
10. Nueva trajes completos impermeables para los operarios desinfectadores;
11. Dieciocho sacos especiales para el transporte de ropas y efectos;
12. Siete regadoras y siete cubos.

ARTÍCULO 2.^o

Estufa.

Estará construída para la desinfección por medio del vapor de agua simple ó mezclada con formol, de modo que pueda alcanzar una temperatura de 110^o á lo menos y una presión de una y media atmósferas, y dispuesta para lograr el vacío relativo en la cámara de desinfección y el secado de los objetos una vez terminada aquélla.

Se compondrá de el generador de vapor; de plancha de acero con resistencia suficiente para una presión doble á lo menos de la en que deba trabajar; manómetro, válvula de seguridad, nivel de agua, grifos de prueba y demás accesorios, hogar, emparrillado, cenicero y chimenea con registro para graduar el tiraje, bomba de alimentación y depósito de carbón.

El cuerpo de la estufa tendrá aproximadamente un metro de diámetro ó anchura de la base y dos metros de longitud.

Será también de plancha con revestimiento aislante, protegido por cubierta exterior, puerta de cierre hermético con tornillos de sujeción, válvulas de seguridad y de escape, emparrillado interior, termómetro, manómetro, aparato para la inyección del formol, separador del agua de condensación y todos los demás accesorios requeridos para el perfecto funcionamiento de la estufa.

El todo irá montado en chasis ó carro dispuesto para el tiro, por medio de cadenas, y tendrá todos los detalles para el enganche y para la cómoda dirección del vehículo.

ARTÍCULO 3.º

Aparatos «Torrens».

Deberán ser completos, con todos sus accesorios para practicar la desinfección desde el interior ó desde el exterior de las habitaciones. Con cada aparato deberá acompañarse, en caja especial, cinco kilogramos de pastillas de formaldehído.

ARTÍCULO 4.º

Pulverizadores grandes.

Serán de alguno de los sistemas más perfeccionados, y de 60 á 70 litros de cubida, pudiendo trabajar á una presión de ocho atmosféricas.

Irán montados sobre carretilla y llevarán cada uno una lanza de dos y otra lanza de cuatro metros con terminales de ebonita.

ARTÍCULO 5.º

Pulverizadores de mochila.

Podrán ser también de uno cualquiera de los sistemas más perfectos, con cubida de 10 á 20 litros, y lanza de dos metros con terminal de ebonita, llevando el correaje necesario para la suspensión en la espalda del operador.

ARTÍCULO 6.º

Lejadora.

Tendrá de 80 á 90 centímetros de diámetro, con una capacidad mínima de 50 kilogramos de ropa sucia.

Además del compartimiento destinado á la ropa, tendrá la caldera para el agua ó líquido desinfectante, y llevará su hogar dispuesto para quemar, según convenga, carbón vegetal, leña ó cok.

ARTÍCULO 7.º

Coches furgones.

Estarán destinados al transporte de los aparatos y efectos que no vayan en el propio coche de la estufa locomóvil, debiendo tener la capacidad y forma necesaria para ello, ser de construcción resistente con buenos muelles y dispuestos para el tiro de un caballo, con asiento para el cochero, freno y demás detalles necesarios para su marcha y dirección.

ARTÍCULO 8.º

Carrión.

Será de plancha, y la caja-depósito tendrá aproximadamente 30 centímetros de diámetro por 1,30 metros de longitud.

Estará destinado al transporte y distribución de líquido desinfectante, con escotilla de cierre perfecto en la parte superior y espita de salida en la caja posterior.

Estará dispuesto para el tiro de caballería con todos los accesorios necesarios para él.

ARTÍCULO 9.º

Camillas.

Serán de tipo ligero montadas en carretilla, con resortes suaves y ruedas con caucho, pudiéndose desmontar las parihuelas del carretón y quitar fácilmente la tela.

Llevarán además la cubierta, que será también fácilmente desmontable.

ARTÍCULO 10

Bolsas estuche.

Serán de cuero en forma de mochila, con su correaje, para la suspensión en la espalda.

Interiormente tendrán divisiones ó compartimientos para acondicionar los frascos y átilos más indispensables para el servicio.

ARTÍCULO 11

Trajes, sacos, cubos, regaderas.

Los trajes se compondrán de blusa, pantalón y gorra con cogotera y estarán confeccionados en tres grupos de medidas diferentes.

Los sacos ó bolsas serán de dos medidas distintas, destinados unos en número de 12, á la recogida y transporte de las ropas y objetos de tamaño pequeño.

Los otros serán seis, y estarán destinados al transporte de las ropas y efectos de mayor tamaño.

Así los trajes como las bolsas ó sacos, serán de tela impermeable y resistente, pudiéndose los últimos cerrar perfectamente.

Los cubos y regaderas tendrán la capacidad ordinaria y serán de construcción resistente y aptos para el manejo y trasiego de lechadas y soluciones desinfectantes.

ARTÍCULO 12

Proposiciones.

Las proposiciones que se presenten podrán referirse á la totalidad de los suministros ó á uno ó más grupos de aparatos ó efectos iguales de los comprendidos en la relación.

En todos los casos, los precios que se consignen deberán señalarse especialmente para cada elemento, y deberán referirse siempre á los aparatos ó materiales, puestos libres de gastos en el sitio de esta capital que previamente determine la Diputación, y consignarse en pesetas precisamente.

ARTÍCULO 13

Detalles.

Con cada propuesta se acompañará una sucinta reseña del aparato, indicando los materiales de su construcción, medidas, disposición, accesorios que comprende, funcionamiento y ventajas que presente sobre sus similares.

Se acompañará algún grabado ó dibujo que lo represente, y, á ser posible y crearse conveniente, algún esquema de su funcionamiento.

Estos complementos no son indispensables para los aparatos de sistema fijado ya taxativamente en las condiciones, como tampoco para los que sean iguales á otros existentes y fáciles de visitar en esta capital, en cuyo caso bastará la indicación del sitio donde se encuentren.

Las casas proponentes, si lo consideran conveniente, podrán acompañar además catálogos explicativos, certificados, prospectos y todos los documentos que crean útiles para demostrar la bondad de sus productos ó ilustrar el funcionamiento de sus aparatos.

ARTÍCULO 14

Modificaciones.

Las casas que concurren al concurso podrán proponer las modificaciones que crean convenientes, así en disposiciones como en sistemas, medidas, etc., siempre que resulten beneficiosas para el más perfecto servicio de las instalaciones.

En tal caso, deberán exponer las razones en que funden su propuesta.

ARTÍCULO 15

Plazo de entrega.

Al hacer las proposiciones, las casas constructoras deberán consignar precisamente el plazo dentro del que se compro-

metan á hacer las entregas de sus productos á la Corporación contratante.

Si la propuesta se refiere á más de un grupo de aparatos, podrá señalarse fecha de entrega para cada grupo diferente.

ARTÍCULO 16

Plazo para la presentación de proposiciones.

Se concede un plazo de treinta días para la presentación de proposiciones, á partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

ARTÍCULO 17

Resolución del concurso.

Terminado el plazo de admisión, la Diputación, asesorándose en la forma que crea oportuna, resolverá el concurso señalando los aparatos que considere conveniente adquirir. Para determinarlos, se tendrán en cuenta principalmente la bondad del sistema y de los materiales componentes, la perfección y solidez del trabajo, y en igualdad de circunstancias las mejores condiciones económicas y la rapidez en la entrega.

La aceptación podrá referirse libremente á la totalidad de una sola proposición si las hubiese completas, ó separadamente á elementos comprendidos en diferentes proposiciones, prefiriéndose, sin embargo, en paridad de condiciones, la unificación del pedido.

ARTÍCULO 18

Notificación del encargo.

Resuelto el concurso, se comunicará oficialmente el encargo á las casas cuyos aparatos ó efectos hayan sido aceptados, y si la casa no tuviere su residencia en Barcelona, se comunicará al representante ó representantes que dichas casas tengan en esta capital, contándose á partir de la fecha de esta notificación el plazo de entrega de los materiales.

ARTÍCULO 19

Depósito de garantía.

Aceptada por la Diputación alguna de las propuestas, y comunicado el acuerdo á la casa interesada, deberá ésta depositar en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales ó en la Depositaria de la Diputación Provincial una cantidad igual al 5 por 100 del valor de los suministros que les hayan sido concedidos.

Este depósito quedará en garantía del cumplimiento de la oferta, y será devuelto al interesado al recibirse definitivamente el suministro.

Si la casa no constituyere el depósito correspondiente dentro de los diez días de habersele notificado la aceptación de sus propuestas y de una prórroga de cinco días más que podrá otorgársele, se entenderá que renuncia á la concesión, y podrá la Diputación transmitir el encargo á otra de las casas concurrentes si entre ellas hubiese alguna presentado proposiciones aceptables para el grupo de efectos de que se trata.

ARTÍCULO 20

Entrega de efectos.

Dentro precisamente del plazo estipulado, deberá tener lugar la entrega de los aparatos ó efectos encargados, pudiendo la Diputación imponer una multa de 50 pesetas en concepto de indemnización por cada día que se demore la entrega, y quedando además facultada para rescindir y anular el encargo si transcurren treinta días después de terminado el plazo sin que la entrega haya tenido lugar.

Se exceptúa el caso de fuerza mayor ú otro justificado, siempre que haya me-

diado oportunamente reclamación de la casa constructora y la Diputación haya considerado atendibles sus razones.

En el caso previsto, de quedar anulado el encargo, la casa concesionaria perderá el depósito de garantía constituido según el artículo 19.

ARTÍCULO 21

Pruebas.

Inmediatamente después de entrega de los aparatos y efectos, se señalará día á la casa suministradora para verificar las pruebas de admisión, indicándole las que deberá tener lugar.

En el día señalado y sitio que se designe, la casa suministradora efectuará las pruebas necesarias para demostrar el perfecto funcionamiento de los aparatos, condiciones de los carros, etc., según proceda.

Para todas estas pruebas, la casa suministradora facilitará el personal apto que sea necesario, así como los materiales que se requirieran, combustibles y todo lo demás que precise.

Los gastos que ello ocasionen serán de cuenta exclusiva de la casa que haya suministrado el aparato correspondiente.

ARTÍCULO 22

Recepción provisional.

Verificadas las pruebas y habiendo dado un resultado enteramente satisfactorio, y comprobado asimismo que los aparatos y demás se hallan ajustados á las condiciones aceptadas, se darán por recibidos provisionalmente y podrá la Diputación utilizarlos para el servicio que están llamados á prestar ó destinados á la práctica y ejercicios del personal que deba manejarlos.

Si las pruebas ó reconocimiento aludidos no diesen resultado enteramente satisfactorio, no se recibirá el aparato ó efecto de que se trate hasta que se hayan corregido las deficiencias que presente ó se haya sustituido el aparato ó material por otro de las condiciones prefijadas y se demuestre su bondad en las nuevas pruebas y examen que deberán verificarse precisamente.

La Diputación, como resultado del examen previo de los aparatos y efectos, podrá rechazar, sin necesidad de aguardar las pruebas, y aun cuando éstas, de eventualidad, no dijesen mal resultado, todo aparato ó efecto que no cumpla las condiciones fijadas ó prefijadas.

ARTÍCULO 23

Para el instructor.

Las casas constructoras vienen obligadas á facilitar, si la Diputación lo estima convenientemente, personal conocedor del manejo de sus aparatos para abecerrar al que en definitiva habrá de utilizarlos.

Si la inspección debiese durar más de tres días, la Diputación abonará á los instructores el jornal que se convenga.

ARTÍCULO 24

Plazo de garantía.

Será de tres meses y empezará á contar desde el momento en que se hayan aceptado provisionalmente los aparatos. Durante este tiempo van á cargo de la casa constructora ó suministradora todas las reparaciones ó modificaciones que deban practicarse en los aparatos ó efectos, siempre que sean debidas á mala calidad de los materiales, defectos de construcción, disposición viciosa y en general á cualquier motivo que denote imperfecciones y no sea, por lo tanto, manifiestamente imputable á descuido ó impericia del personal dependiente de la Diputa-

ción ó á fuerza mayor ó causa parecida, debidamente probada.

ARTÍCULO 25

Recepción definitiva.

Terminado el plazo de garantía sin que haya debido efectuarse reparaciones ni cambios, ó habiéndolos ya realizado en debida forma, la Diputación, previo un nuevo examen, si lo juzga indispensable, acordará la recepción definitiva de todos los objetos sobre que no haya reclamación ó formular, quedando cada casa suministradora libre de toda responsabilidad desde el momento en que se haya tomado, respecto de sus aparatos, el acuerdo de recepción definitiva.

Si al llegar al término del plazo de garantía alguno de los aparatos ó efectos no estuviera en condiciones de ser recibido, se demorará respecto del mismo la declaración de recepción definitiva hasta tanto que la casa suministradora lo haya puesto en las debidas condiciones.

ARTÍCULO 26

Perjuicios á causa de defectos.

Si por faltar á algunas de las condiciones aceptadas rechazare la Diputación uno ó más aparatos ó efectos suministrados, los gastos y perjuicios que con ello se ocasionen á la casa suministradora, serán de la cuenta exclusiva de la misma, sin que por ello haya lugar á formular reclamación de ninguna clase contra la Diputación Provincial.

Del propio modo serán de su exclusiva cuenta, y sin que haya lugar á reclamaciones, todas las modificaciones que deban introducirse en los aparatos ó efectos para ajustarlos á lo prevenido y corregir los defectos puestos en evidencia por el examen previo ó por las pruebas realizadas.

ARTÍCULO 27

Retirada de efectos y suministro de otros nuevos.

Rechazado por defectuoso un aparato ó efecto cualquiera, la casa suministradora vendrá obligada á retirarlo á su costa y sustituirlo por otro nuevo, sin aumento de precio, y dentro del plazo que le fije la Diputación, quedando el aparato ó efecto rechazado, si no se retira dentro del término de treinta días á la libre disposición de aquélla, sin abono de ninguna clase.

Si la casa suministradora dejare pasar los treinta días sin efectuar la sustitución ó las reparaciones que procedan, quedará resarcido y anulado el pedido, y la casa perderá el depósito constituido en la parte proporcional al valor del aparato ó efecto deficiente, á no ser que, á petición expresa y razonada de aquélla, acuerde la Diputación concederle un mayor plazo para la sustitución ó reparación.

Las prevenciones de este artículo son aplicables, lo mismo al procedere á la recepción provisional, que durante el plazo de garantía y al tratarse de la recepción definitiva.

ARTÍCULO 28

Condiciones de pago.

Una vez entregados los aparatos y efectos, y declarada su recepción provisional, se abonará á la casa suministradora el 80 por 100 del importe de lo entregado, según el presupuesto aceptado, quedando el 20 por 100 restante y el 5 por 100 previamente depositado en garantía del contrato.

Terminado el plazo de garantía, fijado en el artículo 23, y hecha la recepción de-

finitiva, se abonará á la casa suministradora el 25 por 100 retenido.

Los pagos se harán, sin descuento alguno, por parte de la Diputación, pero se retendrá el 125 por 100 de los que se efectúen, en virtud de la ley de Pagos al Estado.

ARTÍCULO 29

Reclamaciones.

Una vez aceptada total ó parcialmente cualquiera de las proposiciones, la casa que la haya presentado se obliga al suministro de los efectos aprobados, por el precio que conste en la proposición, sin que pueda pedir aumento de precio por encarecimiento de las materias primarias, aumento de derechos de importación, variación en los cambios, aceptación parcial de la propuesta, etc., etc.

ARTÍCULO 30

Sujeción legal de los concurrentes.

Cualquiera cuestión que se suscite respecto del suministro concertado ó de la interpretación de las condiciones á que aquél queda sujeto, se resolverá por los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación provincial, renunciando, desde luego, las casas suministradoras, á todo fuero ó privilegio.

Las casas concurrentes quedan, además, especialmente sujetas á todas las leyes y disposiciones administrativas vigentes que regulan los contratos celebrados por las Diputaciones y Ayuntamientos.

ARTÍCULO 31

Anuncios y demás gastos.

Los gastos que origine la publicación de los anuncios del concurso, así como todos los demás que requiere la formalización de las concesiones, serán de cuenta de la casa cuya proposición se acepte; y de ser varias las que se encuentren en tal caso, los gastos generales irán á cargo de todas ellas, á prorrata de los importes de sus respectivos encargos, y los gastos particulares de cada uno de éstos, á cargo de la casa respectiva.

ARTÍCULO 32

Conformidad.

El mero hecho de acudir al concurso con una proposición significa que la casa que la presenta se halla perfectamente enterada del presente pliego de condiciones, que lo acepta en todas sus partes y que se obliga á su exacta y fiel observancia.

ARTÍCULO 33

Forma de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, contenido, además del presupuesto, explicaciones y demás datos ó documentos que quieran acompañarse. La oferta escrita en papel sellado de la clase 11.^a y ajustada al modelo que se transcribe á continuación.

El presupuesto, detallado con sus explicaciones, irá en papel común, para devolverse también por el proponente.

Barcelona, 22 de Julio de 1911.—El Vicepresidente, Luis Pericas.—El Secretario, José Parés.

Modelo de proposición.

D. ..., habitando en ... calle de ... número ... representante (ó gerente, propietario, etc.) de la casa ..., domiciliado en ..., bien enterado del pliego de condiciones para el suministro á la Diputación Provincial de Barcelona de varios aparatos y efectos sanitarios, se comprometo á la entrega de los que ofrece en el adjunto

presupuesto, y sean admitidos por esa Diputación, por los precios allí fijados, y dentro del plazo máximo de ... y con arreglo á las condiciones estipuladas y á las que se consignan en dicho presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)
S—710

1.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 11 de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta Corte, sita en la calle Batalla del Salado, para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y Caballería, que componen el 1.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se halla de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid, 1.º de Agosto de 1911.—El Coronel Subinspector, Julián Fernández Ortiz. S—717

2.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 2 de Octubre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real, que componen el 2.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se halla de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Toledo, 31 de Julio de 1911.—El Coronel Subinspector, Luis González Barrientos. S—718

El día 2 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de esta capital para contratar el servicio de provisión de bañes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real, que componen el segundo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se halla de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Toledo, 31 de Julio de 1911.—El Coronel Subinspector, Luis González Barrientos. S—719

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Sección de Instrucción Pública de Lérida.

D. Manuel Alvarez Fernández, Jefe de la Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes, de Lérida, y Delegado instructor por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente administrativo que se

sigue á D.ª María Casals por la no justificación de 83,36 pesetas, correspondientes al material de la Escuela que desempeñó en el pueblo de Liadura, de esta provincia, durante el primero y segundo trimestres de 1903, por el presente y en consonancia con lo establecido en el Reglamento orgánico del expresado Tribunal.

Cito, llamo y emplazo á la referida Maestra D.ª María Casals, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta Sección á contestar al pliego de cargos que se le formula, ó reintegrar al Tesoro la suma percibida, en la inteligencia que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se pasará la oportuna notificación á Estrados.

Lérida, 17 de Julio de 1911.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, Manuel Alvarez. P—2155

D. Manuel Alvarez Fernández, Jefe de la Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes, de Lérida, y Delegado instructor por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente administrativo que se sigue á D.ª Facunda Figueras por la no justificación de 36,82 pesetas, correspondientes al material de la Escuela que desempeñó en el pueblo de Rocafort de Vallbona, de esta provincia, durante el primero y segundo trimestres de 1904, por el presente, y en consonancia con lo establecido en el Reglamento orgánico del expresado Tribunal.

Cito, llamo y emplazo á la referida Maestra D.ª Facunda Figueras, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta Sección á contestar al pliego de cargos que se le formula, ó reintegrar al Tesoro la suma percibida, en la inteligencia que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se pasará la oportuna notificación á Estrados.

Lérida, 17 de Julio de 1911.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, Manuel Alvarez. P—2156

D. Manuel Alvarez Fernández, Jefe de la Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes, de Lérida, y Delegado instructor por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente administrativo que se sigue á D. Isidro Rovira por la no justificación de 29,68 pesetas, correspondientes al material de la Escuela que desempeñó en el pueblo de Moragol, de esta provincia, durante el primero y segundo trimestres de 1903, por el presente, y en consonancia con lo establecido en el Reglamento orgánico del expresado Tribunal.

Cito, llamo y emplazo al referido Maestro D. Isidro Rovira para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta Sección á contestar al pliego de cargos que se le formula ó reintegrar al Tesoro la suma percibida, en la inteligencia que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se pasará la oportuna notificación á Estrados.

Lérida, 17 de Julio de 1911.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, Manuel Alvarez. P—2157

D. Manuel Alvarez Fernández, Jefe de la Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes, de Lérida, y Delegado instruc-

tor por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente administrativo que se sigue á D. Ramón Boufills por la no justificación de 46,32 pesetas, correspondientes al material de la Escuela que desempeñó en el pueblo de Pinós, de esta provincia, durante el primero y segundo trimestre de 1903, por el presente, y en consonancia con lo establecido en el Reglamento orgánico del expresado Tribunal.

Cito, llamo y emplazo al referido Maestro D. Ramón Boufills, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta Sección á contestar al pliego de cargos que se le formula ó reintegrar al Tesoro la suma percibida, en la inteligencia que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se pasará la oportuna notificación á Estrados.

Lérida, 17 de Julio de 1911.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, Manuel Alvarez. P—2158

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Granollers.

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal, por débitos de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha del día de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las cosas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito, á todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que proviene en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que según informes de esta Alcaldía son de paradero ignorado y desconocidos en la misma.

Deudores que se citan.

RÉSTICA

- José Barbany, 0,65 pesetas.
- Pablo Castellá, 1,87.
- El mismo, 0,67.
- Pablo Conina, 0,67.
- Sebastián Daimáu, 1,73.
- María Flaquer, 2,14.
- José Palán, 4,35.
- Jaime Palán, 2,37.
- José Pou, 2,51.
- Esteban Rocahayora, 1,22.
- Isidro Roca, 1,10.
- Viuda de Pedro Sorra, 1,77.

URBANA

José Cirvo, 3 05 pesetas.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Canevillas, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2135

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial correspondientes al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y recargo de 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus respectivos descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la mencionada Instrucción, en la cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

RÚSTICA

D. Pablo Beña, 2,19 pesetas.
Lorenz Esturgé, 1,52.
Francisco Membrá Cayotano, 2,40.
Juan Molins, 3,39.
Elvira Petit Pons, 2,78.
José Per nayer Roca, 2,27.
Clemente Segatés, 2,73.
Juan Suher, 1,90.
Juan Serratacá Fillot, 2,72.
Juan Segalés, 2,36.
Jaime D'abert, 2,41.
Isidro Vallecoba, 2,95.
Francisco Vila Batlles, 2,79.
Francisco Vernet, 2,26.
Pedro Vilanova Carné, 2,73.

URBANA

D. Félix Serra, 1,72.
Ramón Viaplana, 1,81.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Bigas y Riells, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º, el Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2133

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto, á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en la cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocido en la misma todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

Vicente Antich Planas, 1,72 pesetas.
José Batlles Esplugas, 1,52.
Gabriel Boty Dosrivas, 2,95.
Juan Marit Giralt, 5,10.
José Munelis, 0,44.
Jaime Planas Torronts, 5,67.
Consuelo Serribas Ventura, 2,46.
Herederos de Antonio Sendra, 0,33.
Jaime Valldenou, 1,75.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Cánovas y Semalús, 26 de Julio de 1911.
El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º, el Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P 2136

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre de 1911, y atrasos, con fecha del día de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designán-

dose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito, todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en la cual se hallan comprendidos, toda vez que según informes de esta Alcaldía son de paradero ignorado y desconocido en la misma, todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

D. Félix Castellsagué, 5,76 pesetas.
Julio Lobet, 0,99.
Joaquín Mora, 2,25.
Antonio Serra, 2,03.
Enrique Cluans, 1,68.
Antonio Partegás, 2,77.
Andrés Soler, 2,60.
José Xammar, 2,53.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar, y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

La Garriga, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2140

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto, á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito, todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en la cual se hallan comprendidos, toda vez que según informe de esta Alcaldía son de paradero ignorado y desconocido en la misma todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

D. Estoban Condra, 2,32 pesetas.
D. Blas Canal, 1,93.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás dili-

gencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Cardedu, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. F—2137

D. Trinidad Jiménez de Jiménez Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus respectivos débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho y á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la mencionada Instrucción, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

RÚSTICA

Cayetano Argemi, 2,43 pesetas.
Pedro Barnet, 2,69.
José Barnet, 2,87.
Juan Barnet, 1,57.
Viuda de Juan Campés, 1,30.
Jaime Capdevila, 1,97.
Herederos de Andrés Calvó, 1,88.
José Collet, 2,46.
José Capdevila, 2,69.
Juan Calvó, 2,05.
José Comas, 2,69.
Cayetano Casart, 1,84.
Miguel Corderas, 1,66.
Ramón Carner, 2,88.
J. Carner (Mestre de Cases), 2,02.
Tomás Dasquens, 2,21.
Juan Font, 2,20.
Francisco Flaquer, 2,46.
María Flaquer, 2,21.

José Flaquer, 1,57.
José Garriga, 2,02.
José Lloberas, 2,63.
Francisco Mumburá, 3,58.
Jaime Mumburá, 1,67.
Juan Mumburá, 2,96.
Antonio Marfá, 3,42.
José Mumburá, 1,62.
José Mauri, 1,99.
Viuda de Pedro Oliveras, 1,33.
Lorenzo Padrós, 1,73.
Jaime Prat, 2,20.
José Permanyar, 1,53.
Péllix Roca, 2,46.
José Raurell, 3,01.
Viuda de José Robert, 2,51.
Pedro Roca, 2,55.
Francisco Serrat, 3,24.
José Sendra, 5,58.
Pablo Sendra (Sistalls), 1,67.
Antonio Serratacá, 2,46.
Juan Salgot, 1,51.
Pedro Serra, 2,32.
Jaime Serra, 1,67.
José Vilasena, 1,78.
Francisco Vallcorba, 2,46.
Pablo Valls, 1,35.
Nicolás Valls, 1,51.
Miguel Valls, 2,29.
Juan Valls Darch, 30,93.
Juan Valderiola, 1,56.
Pedro Vernet, 2,42.

URBANA

Lorenzo Robert, 2,33.
Juan Valls, 2,78.

RÚSTICA

Pablo Serrataca, 2,87.

Caldas de Montbuy, 20 de Julio de 1911. El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2134

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto, á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudo-

res que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocido en la misma todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

D. Antonio Borrell, 1,50 pesetas.
Pedro Camp, 0,45.
Vicente Gurí, 2,66.
José Lampallas, 2,97.
José Manent, 2,46.
Isidro Prim, 1,55.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

La Ametlla, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2139

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona 6.ª — Término municipal de Mollina. Contribución territorial.—Primer trimestre de 1911.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 4 del actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinsorta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preinsorta pueda llegar á conocimiento de los interesados

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	
			Pesetas	APREMIOS, cuotas y gastos. Pesetas.
39	D. ^a Beatriz Abollán Flores	Fortuna	10,52	2,10
42	D. Francisco Ayala Tornero	Idem	2,95	0,58
49	Antonio Alemaín Flores	Espinardo	2,53	0,50
50	Antonio Almagro	Idem	3,18	0,62
54	Pascual Aguado Flores	Idem	1,68	0,32
67	Juan Acosta Molero	Murcia	25,41	5,28
125	D. ^a Isabel Bernal, viuda	Fortuna	1,86	0,36
128	D. Antonio Bernal Gomáriz	Idem	2,16	0,42
129	Vicente Baños Ramírez	Idem	2,35	0,46
132	Juan Belda Miralles	Idem	7,09	1,40
133	Pascual Belda Miralles	Idem	2,16	0,42
139	Francisco Belda Gómez	Idem	6,49	1,28
140	D. ^a Juana Baños Ramírez	Idem	1,68	0,32
141	D. Pascual Belda Belda de Francisco	Idem	2,71	0,54
155	Lorenzo Barquero Martínez	Cotillas	2,58	0,50
158	D. ^a Remedios Buendía Gómez	Murcia	2,89	0,56
161	Carmen Buendía Gómez	Idem	2,95	0,58
168	D. Julio Brocher Moñino	Idem	6,25	1,24
271	Pedro Carrillo Ayala	Fortuna	2,04	0,40
274	Mattas Corrales Carrillo	Idem	6,67	1,32
275	Juan Clemente Lozano	Idem	2,77	0,54
276	José Cano Molina (Pascualote)	Idem	3,24	0,64
285	Antonio Cutillas Pagán	Idem	2,04	0,40
288	D. ^a Cayetana Campoy	Idem	2,41	0,48
293	D. José Carrillo González	Idem	1,56	0,30
300	Francisco Cascales Ramírez	Idem	1,93	0,38
303	Juan Antonio Carrillo	Ulea	1,74	0,34
310	Francisco Copell Díaz	Guadalupe	5,71	1,14
311	D. ^a Isabel Caravaca, viuda	Churra	2,46	0,48
312	D. Francisco Carmona de José	Idem	2,46	0,48
320	D. ^a María de la Cruz Cavaca Alegria	Murcia	20,61	4,12
332	D. Ignacio Díaz	Fortuna	1,63	0,32
333	Francisco Dato Rosique	Murcia	15,93	3,18
351	Juan Antonio Estove Lozano	Fortuna	2,83	0,56
353	Luis Egea Ayala	Ulea	2,40	0,48
390	Pedro Fernández Ibáñez	Murcia	1,86	0,36
602	José Gómez García	Fortuna	3,61	0,72
609	Pedro García Carrillo	Idem	3,61	0,72
604	Francisco Gil Palazón	Idem	2,41	0,48
605	Francisco Guillén Pastor	Idem	1,80	0,36
612	Joaquín Gomáriz Pérez	Idem	13,88	2,76
636	Antonio Gómez Gil	Guadalupe	2,10	0,42
637	Luis Gómez Martínez	Idem	2,28	0,44
640	Juan Gallego Gambín	Villanueva	2,16	0,42
642	José Garrido, hermanos	Idem	7,08	1,40
644	Domingo González Gaspar	Espinardo	3,24	0,64
645	José García Botía	Idem	5,18	1,02
651	Alejandro García García	Valencia	1,80	0,36
652	D. ^a María Gómez Belda	Santa Cruz de Mudela	3,73	0,74
655	D. Tomás Guerra	Murcia	1,62	0,32
664	Enrique Guillamón Soriano	Idem	11,18	2,22
695	José Hollín Sánchez	Nora	3,01	0,60
696	Antonio Hollín Sánchez	Idem	2,77	0,54
731	Antonio Izquierdo Soro	Murcia	2,58	0,50
733	Pedro Jordán González	Fortuna	2,04	0,40
735	Juan Jordán Bernal	Idem	1,63	0,32
788	Juan Antonio Lozano Rubio	Idem	4,09	0,80
826	D. ^a Gregoria López Bernal	Idem	1,98	0,38
835	Josefa López López	Idem	1,62	0,32
839	D. Antonio López Gómez	Idem	4,21	0,84
840	Domingo López Baño	Idem	2,77	0,54
844	Tomás Lozano Rubio	Idem	2,04	0,40
850	José Lozano Rubio	Idem	2,65	0,52
851	Tomás López Salar	Idem	1,80	0,36
854	D. ^a Manuela Lozano Herrero	Idem	1,56	0,30
856	Beatriz Lozano Herrero	Idem	2,41	0,48
867	D. José López Abenza	Ulea	1,51	0,30
868	Carlos López Moreno	Idem	1,51	0,30
871	D. ^a Soledad Lázaro García	Murcia	72,85	14,56
1.022	D. Melchor Maribáñez	Fortuna	2,28	0,44
26	Polcarpo Moreno Yape	Ulea	1,93	0,38
28	Teodoro Moreno López	Villanueva	5,11	1,02
29	D. ^a Jesús Moreno López	Idem	1,50	0,30
31	Rosario Molina Molina	Archena	1,80	0,36
43	María Martínez García	Nora	2,52	0,50
49	D. Marcos Martínez Gómez	Guadalupe	3,37	0,66
51	Juan Muñoz Gujante	Churra	2,22	0,44
53	José Muñoz Olmos	Idem	3,37	0,66

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		APREMIOS, cuotas y gastos.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
55	D. ^a Mariana Muñoz García.....	Churra.....	14,42	2,88		
57	Isabel Munuera Martínez.....	Idem.....	2,28	0,44		
58	D. Juan Muñoz Sánchez.....	Idem.....	3,49	0,68		
62	D. ^a Dolores Moseguer, hermanos.....	Murcia.....	6,58	1,20		
79	D. Fulgencio Navarro Gomariz.....	Fortuna.....	2,16	0,42		
81	Juan José Noquera, Presbítero.....	Murcia.....	1,74	0,34		
1.240	Roque Pérez Montesinos.....	Fortuna.....	2,22	0,44		
43	Ginés Peñaranda.....	Idem.....	2,35	0,46		
44	Antonio Palazón Lozano.....	Idem.....	5,23	1,01		
47	Pedro Palazón Cascales.....	Idem.....	1,68	0,32		
51	José Palazón Lozano.....	Idem.....	7,69	1,52		
58	Francisco Palazón Chicano.....	Idem.....	2,11	0,42		
59	Francisco Pérez Balda.....	Idem.....	2,99	0,58		
63	Antonio Palazón Salar.....	Idem.....	2,17	0,42		
64	Pascual Pagán Cascales.....	Idem.....	1,80	0,36		
65	José Piñero Piñero.....	Calasparrá.....	13,59	2,70		
66	José Piñero Barahonda.....	Fortuna.....	1,86	0,36		
66	José Palazón Palazón.....	Idem.....	2,17	0,42		
1.270	Juan Palazón Cascales, su viuda.....	Idem.....	2,17	0,42		
73	Juan Palazón Salar.....	Idem.....	1,80	0,36		
86	Francisco Pérez Gambán.....	Villanueva.....	2,65	0,52		
94	Salvador Piquer Hernández.....	Murcia.....	6,61	1,32		
98	D. ^a Concepción Quesada Soro.....	Fortuna.....	2,23	0,44		
1.359	D. Juan Ruiz Piñero.....	Idem.....	4,03	0,80		
61	Simón Ríos Lozano.....	Idem.....	3,37	0,66		
74	José Ríos Garrido.....	Archena.....	1,92	0,38		
77	Angel Ruiz López.....	Idem.....	3,37	0,66		
80	Francisco Rabadán García.....	Guadalupe.....	2,28	0,44		
1.452	Miguel Soro, hermanos.....	Fortuna.....	3,79	0,74		
57	Benito Salar Outilles.....	Idem.....	1,92	0,38		
62	Francisco Salar Morales.....	Idem.....	3,12	0,62		
66	Francisco Sánchez Ruiz.....	Guadalupe.....	4,21	0,84		
69	Juan Sánchez Rodríguez.....	Churra.....	2,10	0,42		
70	Francisco Siez.....	Idem.....	3,67	0,72		
76	Faz Spiteri.....	Murcia.....	6,49	1,28		
82	Mateo Saizquez Pérez.....	Idem.....	43,03	8,60		
97	Antonio Toral Palazón.....	Fortuna.....	2,67	0,52		
98	José Torreallas Carrillo.....	Idem.....	1,62	0,32		
99	Francisco Tomás Borreguero.....	Idem.....	2,11	0,42		
1.527	José Valero.....	Fortuna.....	2,53	0,50		
52	Domingo Guirao.....	Murcia.....	18,89	3,76		
54	Teodoro Cano.....	Idem.....	1,68	0,32		
55	Sa. Arnau Hernández Heredia.....	Idem.....	9,07	1,80		
65	Antonio Piñero Cascales.....	Idem.....	4,93	0,98		
74	D. ^a Nieve Tornoro Sánchez.....	Idem.....	1,80	0,36		
921	Conde de Roche.....	Idem.....	352,73	70,54		
509	D. Ginés García Pérez.....	Ribera.....	5,11	1,02		
425	D. ^a Josefa Jiménez Ortiz.....	Molina.....	1,80	0,36		
480	D. Antonio García Monreal.....	Ribera.....	1,80	0,36		
926	Francisco Moseguer Pérez.....	Molina.....	2,40	0,48		
1.502	D. ^a Encarnación Vicoato Pineda.....	Idem.....	1,55	0,30		
25	D. Francisco Abellán Comesa.....	Ribera.....	1,68	0,32		
210	Francisco Comesa García de Juan.....	Idem.....	2,77	0,54		
206	Pedro Mario Aguilar.....	Idem.....	2,41	0,48		
218	D. ^a Josefa Moseguer Ruiz.....	Idem.....	2,28	0,44		
241	Rimón Martínez García.....	Idem.....	1,80	0,36		
347	Francisco Espinosa Pineda.....	Campo.....	3,19	0,62		
341	José Espinosa Abellán.....	Idem.....	6,87	1,36		
385	Francisco Fernández de Crevillante.....	Idem.....	15,33	3,06		
387	Antonio Ferré Cascales.....	Idem.....	2,04	0,40		
576	Joaquín González Campoy.....	Idem.....	3,12	0,62		
589	José María García Riscal.....	Idem.....	3,12	0,62		
1.001	D. ^a Encarnación Miralles Salar.....	Idem.....	2,16	0,42		
1.182	D. Bernabé Pastor Gomariz.....	Idem.....	2,41	0,48		
1.387	Joaquín Rodríguez Olmona.....	Idem.....	1,92	0,38		
330	Manuel Chicano Campoy.....	Idem.....	2,04	0,40		

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se retacionan anteriormente, por arreglo a lo prescrito en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de apellidos de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por

haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes.
Molina, a 31 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—1881

ANUNCIOS OFICIALES

Banco del Comercio (Bilbao)

Su situación el día 29 de Julio de 1911.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Banco de España.....		3.221.759,77
Efectos en Cartera.....	6.303.426,01	
Valores en poder de corresponsales.....	3.279.429,88	9.587.855,89
Préstamos sobre valores.....	11.171.962,60	
Créditos en c/c con interés.....	21.107.461,47	35.279.427,07
Corresponsales deudores.....		3.062.329,16
Deudores diversos.....		605.026,70
Gastos generales.....		13.489,35
		51.770.887,94
Depósitos.....		
} En garantía..... Nominales.....	61.778.876,19	
} En custodia.....	141.355.187,47	
Valores, de cta. ajena, en poder de corresponsales.....	7.443.176,25	213.582.231,91
		265.353.127,85
PASIVO		
Capital.....		5.000.000,00
Fondo de reserva.....		1.039.000,00
Cuentas corrientes é imposiciones.....	13.674.549,00	
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	378.677,24	14.053.223,24
Imponentes en la Caja de Ahorros.....		29.118.123,50
Corresponsales acreedores.....		1.117.102,70
Acreedores diversos.....		740.601,82
Idem por cupones.....		12.195,49
Idem por amortizaciones.....		46.701,28
Efectos por pagar.....		43.897,80
Pérdidas y Ganancias.....		221.262,41
19.º dividendo activo.....		2
		51.770.887,94
Depositantes.....		
} De valores en garantía..... Nominales.....	61.778.876,19	
} De efectos en custodia.....	141.355.187,47	
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	7.443.176,25	213.582.231,91
		265.353.127,85

El Contador, Eustaquio Negrete.—El Director gerente, Fernando Echevarría.—
V. B.—El Presidente de turno del Consejo de Administración, Oscar Rothe.
X—1666

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Julio de 1911.

ACTIVO	30 Junio 1911.	31 Julio 1911.
Accionistas.....	27.500.000,00	27.500.000,00
Caja y Banco d. España.....	2.933.467,71	4.313.323,08
Cartera de efectos.....	17.290,71	1.456,00
Idem de valores.....	18.683.589,72	17.141.232,39
Préstamos hipotecarios.....	139.692.413,87	149.459.048,81
Idem á corto plazo. (Aris. 7.º y 8.º de los Estatutos).....	1.678.833,31	1.697.833,31
Idem á Corporaciones.....	585.146,14	555.146,14
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Inmueble de la Sociedad.....	2.504.691,52	2.504.691,52
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios.....	4.721.161,10	2.482.082,18
Préstamos sobre valores y dobles.....	12.061.736,87	12.558.845,70
Créditos sobre valores.....	2.016.263,51	2.094.668,12
Fincas del Banco proce-lentes de secuestros.....	864.446,83	894.928,36
Idem del Banco vendidas á plazos.....	641.039,29	629.510,24
Varios.....	1.206.073,94	1.511.433,14
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	21.494,78	645.874,82
Cuentas corrientes.....	1.8029,19	275.612,45
<i>Gastos generales.</i>		
Ejercicio de 1911.....	253.982,56	295.559,58
Valores nominles en depósito.....	241.798.076,33	231.339.626,33
TOTAL PESETAS....	457.478.673,96	446.731.294,20
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	4.560.666,28	4.560.666,28
Idem especial.....	50.000,00	50.000,00
Cédulas hipotecarias.....	139.691.950,57	139.771.950,57
Varios.....	2.568.474,63	1.381.529,34
Cuentas corrientes.....	10.961.914,25	10.815.147,39
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	333,71	3.013,57
Intereses corrientes y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	1.405.399,00	1.873.553,33
Idem y amortización por pagar.....	278.347,34	942.483,84
Efectos á pagar.....	105,89	18.170,82
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	4.291.549,18	4.056.888,11
<i>Ganancias y Pérdidas</i>		
Remanente de años anteriores.....	553.218,84	553.218,84
Ejercicio de 1911.....	1.307.646,45	1.546.745,78
Acreedores por valores nominles en depósito.....	241.798.076,33	231.139.626,33
TOTAL PESETAS....	457.478.673,96	446.731.294,20

S. E. á O.—Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Jefe de la Contabilidad general, Juan M. Gómez.—V.º B.º.—El Gobernador, F. de Laiglesia.
X—1667

Banco de España.**Barcelona.**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos intransmisibles números 69.336 y 69.703, de pesetas nominales 15.500 y 2.500 en Deuda interior al 4 por 100, ambos constituidos en 6 de Agosto de 1907 y en 1.º de Abril de 1909, respectivamente, á favor de D. José Moliner y Salvador, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.º y 58 del Reglamento é Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 14 de Julio de 1911.—El Secretario, J. del Rey. X—1612

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito necesario, número 1.394, expedido por este Establecimiento en 24 de Noviembre de 1903, á favor de D. Manuel López Garat, á disposición del señor Obispo de Cuenca, á fin de que sirva de congrua sustentación al Presbítero D. Miguel Villalba y Villalba, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 de Junio próximo pasado fecha de la primera inserción de este

anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de Agosto de 1911.—El Secretario, José Rodríguez Romero.

X—1664

La Ibérica.**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONTRASEGUROS**

Con arreglo á los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, para el día 10 del corriente mes, á las once de la mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 43.

Lo que de orden de la Dirección se avisa á los interesados para su asistencia.

Madrid, 1.º de Agosto de 1911.—El Secretario, Pedro Puig. X—1665